

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI, al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Exposición de Motivos

La seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un sistema integral que busca proteger a las personas y sus familias de los riesgos económicos y sociales que pueden surgir a lo largo de la vida (OIT, 2023). Su objetivo principal es promover la inclusión social y garantizar la dignidad humana, asegurando que todas las personas tengan acceso a una protección social adecuada.

La importancia que la OIT otorga a la seguridad social radica en su capacidad para reducir la desigualdad, mitigar la pobreza y brindar estabilidad económica a los individuos y sus familias. Al proporcionar beneficios como la atención médica, la protección de ingresos, las pensiones y la cobertura de riesgos laborales, la seguridad social ayuda a las personas a enfrentar situaciones difíciles, como enfermedades, accidentes, desempleo o vejez.

Según la OIT, los tipos de prestaciones que el Estado debe cubrir para garantizar la seguridad social como un derecho humano incluyen, entre otros, el acceso a servicios de salud de calidad, la protección de ingresos en caso de enfermedad o incapacidad, el acceso a la seguridad de ingresos en la vejez y la protección contra riesgos laborales o por desempleo. Estas prestaciones deben ser universales, inclusivas y equitativas, asegurando que nadie quede excluido o desprotegido.

En ese contexto, según la OIT, el seguro de desempleo es un programa de protección social diseñado para proporcionar apoyo económico a los trabajadores que perdieron sus fuentes de trabajo (OIT, 2000). Este sistema tiene como objetivo principal mitigar los efectos adversos del desempleo, ayudando a los individuos y sus familias a mantener un nivel mínimo de ingresos durante el periodo en el que están buscando empleo.

La OIT considera que este tipo de programa es fundamental para garantizar la seguridad económica de los trabajadores y fomentar una transición laboral más suave entre empleos. El seguro de desempleo brinda varios beneficios a los trabajadores y la sociedad en general pues proporciona una red de seguridad económica, permitiendo a los desempleados cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales. Esto ayuda a evitar la caída en la pobreza y reduce el impacto negativo en la calidad de vida de los individuos y sus familias.

Asimismo, el derecho a la seguridad social está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales o conocido también como el "Protocolo de San Salvador".

Cabe señalar que la implementación de este esquema de seguridad social se remonta al siglo XVIII, cuando los sindicatos obreros lo surgieron en países como Gran Bretaña y Alemania, luchando por mejores condiciones laborales y salarios que les permitieran sustentar a ellos mismos y a sus familias en caso de desempleo (Loa y Rubio, 2019).

A principios del siglo XIX, varios países europeos implantaron sistemas de seguro de desempleo. A escalas regional y nacional, Bélgica y Dinamarca lo pusieron en práctica en 1907, seguidos por Francia y Noruega en 1905. Sin embargo, Gran Bretaña marcó un hito: estableció el primer sistema de seguro de desempleo obligatorio a escala nacional en 1911, a través del Acta del Seguro Nacional.

De esa manera, el seguro de desempleo pasó a ser un componente fundamental de los estados de bienestar en Europa en el siglo XX. En los años posteriores, otras naciones de la región siguieron el ejemplo y adaptaron el seguro de desempleo a sus propias realidades. En 1911, Irlanda implementó un seguro de desempleo obligatorio, seguido por Italia en 1919, Austria en 1920, Polonia en 1924, Bulgaria en 1925, Alemania y Yugoslavia en 1927, Estados Unidos en 1932, Noruega en 1938, Grecia en 1945 y Holanda en 1949.

Ahora bien, la implementación del seguro de desempleo en países de América Latina se dio a finales del siglo XX, por lo que ha sido un paso importante para brindar protección económica a los trabajadores en situaciones de desempleo. Sin embargo, es crucial reconocer que la accesibilidad a estos seguros ha estado plagada de complicaciones y restricciones que han dejado fuera a los trabajadores más vulnerables de la región (OIT, 2000).

En los últimos años, se han introducido planes de seguros de desempleo en muchos países latinoamericanos, aunque en la mayoría de los casos, estos se han convertido en complementos de indemnizaciones por finalización de contrato.

De acuerdo con Velázquez (2010), la implantación del seguro de desempleo en países como Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela opera sobre bases contributivas y relaciones laborales formales que brinda cierta protección a los trabajadores en situaciones de desempleo. Esto significa que los trabajadores que se encuentran en situaciones de inestabilidad laboral pueden recibir apoyo económico durante un tiempo limitado, lo que les permite mantener cierto nivel de seguridad financiera mientras buscan empleo.

Es importante destacar que estas mejoras y correcciones en los sistemas de seguro de desempleo pueden ser abordadas con mayor facilidad durante fases de crecimiento económico, cuando el sistema enfrenta menos presiones financieras. Esto permitiría fortalecer la protección social y garantizar mayor acceso a los beneficios del seguro de desempleo, contribuyendo así a reducir la desigualdad y promover la estabilidad económica en la región.

De ello también depende el nivel de seguro de desempleo que se implementa en cada país. La OIT clasifica los sistemas de seguro de desempleo en tres grupos según su nivel: alto, medio e inexistente

(Loa y Rubio, 2019). Los países europeos se destacan por tener sistemas de nivel alto, con una mayor cobertura y beneficios más generosos. Estos países incluyen a Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, España, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza. Estos sistemas ofrecen beneficios que representan más de 60 por ciento del promedio del salario nacional.

Por otro lado, hay países con sistemas de nivel medio, como Australia, Canadá, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos. Estos países tienen un nivel de protección y cobertura intermedios en comparación con los sistemas de nivel alto.

En cuanto a los países de América Latina, Europa Central y Asia, se caracterizan por tener seguros de desempleo con un bajo nivel de protección. Estos sistemas suelen tener requisitos restrictivos para acceder a los beneficios, excluyen a los trabajadores informales, presentan una cobertura limitada y tienen poca articulación con las políticas públicas.

En cuanto a México, la implementación del seguro de desempleo ha sido una desatención por el Estado durante el periodo neoliberal que gobernó en los últimos años. Aunque los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo considera una indemnización por despido injustificado, los trabajadores pueden acceder a un retiro por desempleo de su cuenta de ahorro para el retiro, siempre y cuando cuenten con una administradora de fondos para el retiro (Loa y Rubio, 2019).

Esta medida cuenta con diversas complicaciones, primero, porque es una asistencia social financiada por los propios trabajadores de las aportaciones del ahorro para su retiro y no por el Estado, como lo recomienda la OIT. También esta opción está sujeta a ciertas condiciones y limitaciones, y los montos retirados pueden ser proporcionales al tiempo de cotización y al saldo acumulado en la cuenta individual de cada trabajador.

Sin embargo, es importante destacar la implementación del seguro de desempleo en Ciudad de México por el ex jefe del gobierno local, Marcelo Ebrard. Esta medida buscaba brindar un apoyo económico directo a los trabajadores que perdieran su empleo en la capital del país. El seguro de desempleo en Ciudad de México se estableció como un programa piloto que tenía como objetivo principal proteger a los trabajadores y sus familias durante el período de desempleo, otorgándoles un subsidio económico temporal para enfrentar los efectos negativos del pobre desempeño económico del país, el incremento de la violencia, así como el aumento de los precios de los energéticos, de los combustibles y los productos de la canasta básica durante la administración del entonces presidente Felipe Calderón.

La implantación del seguro de desempleo en Ciudad de México marcó un hito importante en el país, ya que se convirtió en la primera entidad en establecer un programa específico para brindar apoyo financiero a los desempleados. En su primer informe de gobierno ante la Asamblea Legislativa de Ciudad de México, Marcelo Ebrard propuso configurar el Fondo para el Empleo, cuyo objetivo primordial era constituir “por primera vez en la historia de México” un seguro de desempleo que asistiera a las y los trabajadores que hayan perdido su trabajo (Loa y Rubio, 2019).

De acuerdo el artículo “Evaluación del seguro de desempleo en Ciudad de México (2007- 2016)” (Loa y Rubio, 2019), el seguro de desempleo proporcionó una red de seguridad financiera a aquellos que se encuentran sin trabajo. La pérdida del empleo puede generar estrés financiero y dificultades

para cubrir las necesidades básicas, como alimentos, vivienda y atención médica. Al contar con un apoyo económico temporal, las personas desempleadas podrían mantener una mejor calidad de vida y evitar situaciones de pobreza extrema.

Este tipo de seguro fomentó la búsqueda activa de empleo. Al recibir una compensación financiera durante el período de desempleo, las personas tendrán la tranquilidad necesaria para dedicar tiempo y esfuerzo en buscar oportunidades laborales adecuadas. Esto contribuiría a una reinserción laboral más rápida y eficiente, lo que a su vez ayudaría a impulsar la economía local.

Además, de acuerdo con el texto, el seguro de desempleo tuvo un impacto positivo en la estabilidad social. Cuando las personas tienen dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, pueden surgir tensiones y conflictos sociales. Al proporcionar un respaldo económico, se reducirían los niveles de desigualdad y se promovería la cohesión social. Asimismo, esto podría disminuir la presión sobre otros programas de asistencia social y permitirles enfocarse en otros aspectos prioritarios.

Por último, el seguro de desempleo funcionó como una medida preventiva contra el desempleo crónico. Al brindar apoyo económico a corto plazo, se podría evitar que las personas caigan en situaciones de desesperación y desempleo prolongado. Con un respaldo financiero temporal, los beneficiarios del seguro de desempleo podrían buscar oportunidades de capacitación, educación o emprendimiento que les permitan reintegrarse al mercado laboral de manera más sólida y con mejores perspectivas.

Ciudad de México se destaca actualmente como entidad precursora y progresista: es la única en el país que ofrece un seguro de desempleo a quienes se encuentran en una situación crítica sin empleo. Esta iniciativa reflejó el compromiso de cubrir una necesidad fundamental de seguridad social, siguiendo las recomendaciones establecidas por la OIT.

En contraste, mientras que en otras partes del país los desempleados se enfrentan a la incertidumbre financiera y falta de apoyo gubernamental, desde 2007 en Ciudad de México se ha reconocido la importancia de brindar una red de seguridad económica a quienes han perdido en forma involuntaria el empleo.

Sin embargo, la actual etapa de gobernabilidad encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador en México se ha destacado por el reconocimiento de la seguridad social en el artículo 4o. constitucional; es herramienta fundamental para promover la igualdad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este contexto, resulta alentador considerar la posibilidad de considerar el seguro de desempleo como un derecho constitucional en el marco de la seguridad social.

Esta medida no solo representaría un paso significativo en la protección de los derechos de los trabajadores, sino que también seguiría fortaleciendo el programa de gobierno de nuestro Presidente caracterizado por el restablecimiento del Estado de Bienestar en el país. El concepto del Estado de Bienestar se basa en la idea de que el Estado debe asumir la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas de la población y garantizar la protección social (Díaz Mordillo, 2021). El Seguro de Desempleo, como parte integral de esta visión, podría ser parte de los programas sociales que buscan garantizar el acceso a la salud, la educación y otros servicios esenciales como un derecho constitucional.

La implantación del seguro de desempleo como un derecho constitucional sería reflejo de la experiencia de países europeos que, durante la primera mitad del siglo XX, trabajaron por el compromiso con el bienestar de sus ciudadanos. Estos países reconocieron la importancia de contar con un sistema de protección social sólido para mitigar los impactos negativos del desempleo y promover una sociedad más equitativa y cohesionada.

De esa manera, en México se estaría sentando un precedente importante en términos de garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores. Esta medida no solo brindaría un respaldo económico a quienes se encuentran desempleados, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos laborales y sociales.

Aunado a esto, el seguro de desempleo también abonaría a la felicidad de los mexicanos dentro del marco del Bienestar. La felicidad es un aspecto fundamental en la vida de las personas y está estrechamente ligada a la satisfacción de sus necesidades básicas y la seguridad económica (Flores-Cano, 2023). El desempleo, por otro lado, puede generar angustia, estrés y ansiedad debido a la incertidumbre financiera y las dificultades para mantener un nivel de vida adecuado. En este sentido, el seguro de desempleo sería una medida clave para brindar una red de seguridad económica a los ciudadanos afectados por la pérdida de sus trabajos, lo cual contribuiría a su bienestar y a la felicidad.

Es decir, se proporcionaría a las personas que se encontraran en esta situación crítica una base económica que les permitiría cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales. Esta seguridad financiera temporal disminuiría el estrés y la ansiedad asociados con el desempleo, lo que a su vez mejoraría el estado de ánimo y el bienestar emocional de los individuos. Al contar con un respaldo económico, las personas podrían tener en la búsqueda de empleo y en desarrollar habilidades adicionales para aumentar sus posibilidades de reintegrarse al mercado laboral.

La situación actual de desempleo en México presenta datos relevantes y preocupantes, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, levantada por el INEGI en mayo de 2023. Durante ese mes, la tasa de desocupación a nivel nacional fue de 3.6 por ciento, lo cual indica que una parte significativa de la población activa se encontró sin empleo en ese periodo (Inegi, 2023).

Uno de los grupos más afectados por el desempleo en México son los jóvenes de 15 a 24 años, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. En el mismo mes, la tasa de desempleo para este segmento de la población alcanzó un preocupante 6.5 por ciento, lo cual indica que más de la mitad de los jóvenes en edad de trabajar no pueden encontrar empleo.

En términos de género, se observan disparidades en la tasa de desocupación. En mayo de 2023, la tasa de desempleo para los hombres fue de 3.4 por ciento, mientras que para las mujeres fue ligeramente más alta, alcanzando 3.8. Aunque la brecha no es amplia, refleja la existencia de desafíos específicos para ambos sexos a la hora de acceder al mercado laboral.

Estos datos revelan que el desempleo sigue siendo un problema importante en México, dejando en la incertidumbre a diferentes segmentos de la población. La juventud es uno de los grupos más vulnerables, enfrentando dificultades para encontrar oportunidades laborales que les permitan integrarse al mercado de trabajo. A su vez, la ligera diferencia en las tasas de desempleo entre hombres y mujeres pone de manifiesto la importancia de abordar de manera integral los factores que influyen

en el acceso equitativo al empleo. Por lo que se propone realizar la siguiente modificación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE PROPONEN:
<p>Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;</p> <p>1. ...</p> <p>I al X.</p> <p>No existe correlativo.</p>	<p>Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;</p> <p>1. ...</p> <p>I al X.</p> <p>XI. El Estado de Guerrero reconoce el seguro de desempleo como parte integral del derecho a la seguridad social. El cual consiste en el respaldo económico, de manera temporal, a las personas que se encuentran desempleadas, permitiéndoles cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales.</p>

En conclusión, en el marco de la restauración del estado de bienestar que implanta el presidente Andrés Manuel López Obrador y la búsqueda de la justicia social, es imperativo considerar la inclusión del seguro de desempleo como un derecho constitucional en México. Los datos de desempleo en el país respaldan la necesidad de brindar una protección social sólida a aquellos que se encuentran en esta situación crítica. Al garantizar este derecho, se continuará construyendo una sociedad más justa, equitativa y solidaria, donde el Estado siga priorizando la felicidad de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que adiciona la fracción XI, al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI, al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1. ...

I al X.

XI. El Estado de Guerrero reconoce el seguro de desempleo como parte integral del derecho a la seguridad social. El cual consiste en el respaldo económico, de manera temporal, a las personas que se encuentran desempleadas, permitiéndoles cubrir sus necesidades básicas mientras buscan nuevas oportunidades laborales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas.

Díaz Mordillo, M. A. (2021). “Pasado y futuro del estado de bienestar: reflexiones desde una era postcovid”, en Lan Harremanak, Revista de Relaciones Laborales, 46, 35-59.

Flores-Cano, O. (30 de junio de 2023). Revista Digital Internacional de Psicología y Ciencias Sociales. Recuperado el 30 de junio de 2023, de <https://cuved.unam.mx/revistas/index.php/rdpcs/article/view/499>

Inegi (mayo de 2023). Inegi . Recuperado el 30 de junio de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>

Loa, E. D.; y Rubio, J. (marzo de 2019). Evaluación del seguro de desempleo de la Ciudad de México (2007-2016). Recuperado el 28 de mayo de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S200749642019000100131

Organización Internacional del Trabajo, (21 de junio de 2000). Recuperado el 28 de mayo de 2023, de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008584/lang-es/index.htm

OIT, Organización Internacional del Trabajo, (25 de mayo de 2023). Recuperado el 25 de mayo de 2023, de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm#:~:text=La%20seguridad%20social%20es%20un,la%20vida%20y%20necesidades%20sociales>

Velázquez, M. (2010). Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—americas/—ro-lima/documents/article/wcms_limd2_24_es.pdf

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 1 de septiembre de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the printed name.

Dip. Araceli Ocampo Manzanares